

RESOLUCIÓN 51/2024, de 15 de junio de 2024, del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, por la que se conceden subvenciones directas, a alumnado y a PDI de la Universidad de La Laguna, por su participación en Programas Intensivos Combinados - Blended Intensive Programs (BIP) del Proyecto Erasmus+ de fondos de la Unión Europea “StarsEu - Strategic Alliance for Regional Transition - Stars European University”.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La Universidad de La Laguna ha resultado beneficiaria del Proyecto 101124529 ERASMUS+ “STARS EU - STRATEGIC ALLIANCE FOR REGIONAL TRANSITION - STARS EUROPEAN UNIVERSITY”, habiéndose recibido la carta de concesión en fecha 3 de julio de 2023.

El 27 de octubre de 2023 se emitió Convenio de Subvención - “Grant Agreement” por la European Education and Culture Executy Agency (EACEA), por delegación de la Comisión Europea, que lo rubrica en esa misma fecha.

El 31 de octubre de 2023 se firmó el mencionado Convenio de Subvención - “Grant Agreement” por las Instituciones de Educación Superior Europeas beneficiarias.

Una de las acciones establecidas en el mencionado proyecto es la participación con alumnado, PDI y PTGAS, en los Programas Intensivos Combinados - Blended Intensive Programs (BIPs) organizados por las universidades socias de la Alianza.

Segundo.- Con el objeto de cumplir con los compromisos de la Universidad de La Laguna en relación a la participación en los BIPs organizados dentro de la Alianza, y por razones de conveniencia académica, y con carácter excepcional, tanto el alumnado como el PDI relacionado en el Anexo I ha realizado, previa selección acorde a los criterios establecidos en cada uno de los programas, las siguientes movilidades en la modalidad de BIPs:

1. Blended Intensive Program: “Machine Learning for Data Science”, organizado por el socio StarsEu Instituto Politécnico de Braganza (IPB), Portugal, con código Erasmus+ P BRAGANÇ01 con el número de Programa: 2022-1-PT01-KA131-HED-000051593- 7, con una movilidad física de 5 días de duración, más 2 días de viaje
2. Blended Intensive Program: “Start-Up”, organizado por el socio StarsEu Universidad de Hanze, en Groningen, Países Bajos, con código Erasmus+ NL GRONING03, con número de Programa: 2022-1-NL01-KA131-HED-000055167-5 con una movilidad física de 5 días de duración, más 2 días de viaje.

Tercero.- Las personas participantes han justificado la realización de la movilidad, aportando la documentación acreditativa y las Instituciones de Educación Superior Socias organizadoras de los BIPs que nos ocupan han emitido las correspondientes certificaciones de estancia.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6737859 Código de verificación: MPXjEfMT

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/08/2024 17:37:41

Cuarto.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mientras que el art. 22.2.c) de la misma norma establece que, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, podrán ser concedidas de forma directa.

En este caso, se ha optado por la modalidad de subvención directa al amparo del art. 28.3.a) de la misma norma. Esta medida se adopta por razones de interés público, en concreto para la correcta ejecución y justificación de los fondos europeos concedidos a la Universidad de La Laguna, a través del Proyecto 101124529 ERASMUS+ "STARS EU - STRATEGIC ALLIANCE FOR REGIONAL TRANSITION - STARS EUROPEAN UNIVERSITY".

Tratándose, además de una actividad ya realizada, se justifica la imposibilidad del uso de la convocatoria pública, no cabiendo, por razones obvias, la concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigiéndose, por tanto, la concesión de la subvención directa a sufragar los gastos en los que han incurrido las personas participantes para poder llevar a cabo la actividad.

Quinto.- La Guía Erasmus+ del 2022, a la que se adscriben ambos programas BIPs, establece los importes correspondientes a las ayudas, que tienen por objeto contribuir a los gastos de viaje y subsistencia. Las cuantías de los gastos de viajes se calculan en función de la distancia, de acuerdo a la siguiente tabla, entre el lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente:

DISTANCIAS	VIAJE IMPORTE EN EUROS POR PARTICIPANTE
Entre 100 y 499 KM:	180
Entre 500 y 1999 KM:	275
Entre 2000 y 2999 KM:	360
Entre 3000 y 3999 KM:	530
Entre 4000 y 7999 KM:	820
8000 KM o más:	1500

Los importes de apoyo individual para movilidad combinada de corta duración se establecen como sigue, pudiendo cubrir un día de viaje antes de la actividad y otro después de ella:

Duración de la actividad de movilidad física	Importe (para cualquier Estado miembro de la UE y tercer país asociado al Programa o tercer país no asociado al Programa)
Hasta el 14.º día de actividad:	79 EUR al día
Del 15.º al 30.º día de actividad:	56 EUR al día

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6737859 Código de verificación: MPXjEfMT

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/08/2024 17:37:41

Sexto.- Se ha registrado la participación del profesorado y del alumnado participante en el Módulo del Beneficiario de la Comisión Europea.

Séptimo.- Esta subvención es compatible con cualquier otra que tenga el mismo objeto siempre que se cumplan los límites que impone el apartado 3 del artículo 19 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 6. Reintegro.

Octavo.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar el reintegro de la misma en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Con independencia de la obligación del reintegro, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, para los caso en que proceda y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Resolución quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, a la inhabilitación para ser beneficiarios de ayudas, en ejercicio futuros, y a las sanciones pecuniarias previstas en dicha normativa.

Noveno.- Este Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación dispone de crédito adecuado y suficiente, reservado en el expediente económico nº 2024/0000974, correspondiente a la aplicación presupuestaria 180415AA 422AX 480.02 por importe total de 12.294,00€, para la concesión de esta subvención directa.

NORMATIVA APLICABLE

- Reglamento por el que se regulan los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento académico, así como reconocimiento de la gestión y coordinación académica de movilidad de los centros de la Universidad de La Laguna» (BOULL 5 mayo 2021).

- La Guía del programa Erasmus+ , de la Unión Europea para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027. Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), modificarán así mismo, la presente convocatoria. En todo caso, a las eventuales modificaciones que pudiesen tener lugar, se les dará la debida difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
<https://www.ull.es/internacional/>

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6737859

Código de verificación: MPXjEfMT

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/08/2024 17:37:41



- El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector Magnífico, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los artículos 22 y 23 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, reformados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia ha sido delegada en la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación en virtud del apartado Sexto, puntos 9 y 13 de la Resolución de 12 de mayo de 2023 (B.O.C. n° 101 de 25/05/2023), por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna (ULL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto 66/2022, de 24 de marzo por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

- Normativa de permanencia y progreso de la ULL, de 15 de junio de 2023.

- La Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) y el Convenio de Subvención suscrito entre la Universidad de La Laguna y el SEPIE.

- Reglamento (UE) 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n° 1288/2013.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas a las personas beneficiarias que figuran en el ANEXO I con cargo a la aplicación presupuestaria 180415AA 422AX 480.02 por importe total de 12.294,00€.

Segundo.- Las personas beneficiarias relacionadas en el ANEXO I deberán, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ACEPTAR la subvención concedida, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, por medio de la presentación de una Solicitud General dirigida a la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación a través de sede electrónica, por medio del formulario contenido como ANEXO II a esta Resolución, disponible en este [enlace](#) . Las personas participantes, por medio de la aceptación de la presente subvención, quedan obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación, a

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6737859

Código de verificación: MPXjEfMT

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/08/2024 17:37:41



efectuar por la Universidad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. A comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Tercero.- Las personas beneficiarias deberán cumplimentar un cuestionario en línea (EU Survey), para lo que recibirán un requerimiento automático en el correo electrónico institucional y dispondrán de 30 días naturales para su cumplimentación y envío, una vez lo reciban. El envío de este cuestionario es requisito indispensable para el abono de la subvención.

Cuarto.- Que una vez realizado lo indicado en los puntos segundo y tercero, se realicen las gestiones pertinentes para el abono inmediato de las ayudas concedidas a cada una de las personas beneficiarias contenidas en el Anexo I de esta Resolución, por medio de transferencia bancaria según los datos obrantes en el Registro a Terceros de la Universidad de La Laguna.

Quinto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna (BOULL), previa publicación en la BDNS.

Sexto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal Erasmus+ de la Universidad de La Laguna.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 25 al 31 de marzo de 2024, Semana Santa; en el mes de agosto de 2024, del 8 al 23, ambos incluidos; y Navidad, del 31 de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2025, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, en

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6737859 Código de verificación: MPXjEfMT

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/08/2024 17:37:41



Cofinanciado por
la Unión Europea

los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación,

María Inmaculada González Pérez

p.d. (Resolución de 12.05.2023, B.O.C. no 101 de 25.05.2023)



Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6737859

Código de verificación: MPXjEfMT

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/08/2024 17:37:41



Cofinanciado por
la Unión Europea

ANEXO I
Relación de personas beneficiarias de la subvención con importes

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Destino	Kilometraje	Gastos viaje	Nº días	Ayuda individual	Total ayuda
MARTIN	CHINEA	KEVIN	P BRAGANC01	1.757	275€	7	553€	828€
REYES	TORRES	PRISCILA	P BRAGANC01	1.757	275€	7	553€	828€
AYOZE JESÚS	GUANCHE	NÚÑEZ	P BRAGANC01	1.757	275€	7	553€	828€
CAROLIA	BELDA	PARRA	P BRAGANC01	1.757	275€	7	553€	828€
ROBERTO	CHÁVEZ	TRUJILLO	P BRAGANC01	1.757	275€	7	553€	828€
JUAN ALBINO	MÉNDEZ	PÉREZ	P BRAGANC01	1.757	275€	7	553€	828€
RAFAEL	ARNAY	DEL ARCO	P BRAGANC01	1.757	275€	7	553€	828€
HUGO	ÁLVAREZ	GALÁN	NLCRONING03	3.324	530€	7	553€	1083€
ANDREA ALEXANDDRA	PANTOJA		NLCRONING03	3.324	530€	7	553€	1083€
JORGE	CASTILLO	RODRIGUEZ	NLCRONING03	3.324	530€	7	553€	1083€
SAMUEL	MEDINA	HERNÁNDEZ	NLCRONING03	3.324	530€	7	553€	1083€
FABIÁN	DÓNIZ	HERRERA	NLCRONING03	3.324	530€	7	553€	1083€
JOSÉ FERNANDO	CASTILLO	PEIRÓ	NLCRONING03	3.324	530€	7	553€	1083€

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma
La Vicerectora de Internacionalización y Cooperación,
María Inmaculada González Pérez
p.d. (Resolución de 12.05.2023, B.O.C. nº 101 de 25.05.2023)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6737859 Código de verificación: MPXjEfMT

Firmado por: María Inmaculada González Pérez Fecha: 04/08/2024 17:37:41
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

ANEXO ii

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A ALUMNADO Y A PDI DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR SU PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS - BIPs DEL PROYECTO STARSEU

(A cumplimentar los campos en gris)

D./D^a. *(NOMBRE Y APELLIDOS BENEFICIARIO/A)* con DNI nº *Nº DNI BENEFICIARIO/A*,
Por Resolución nº *Número de resolución de concesión de subvención directa* resulté
beneficiario/a de subvención directa por mi participación en el Programa Intensivo
Combinado BIPs de la Alianza Europea de Universidades StarsEu, organizado por el socio
*(borrar la institución que no proceda) Instituto Politécnico de Bragança 2022-1-PT01-
KA131-HED-000051593-7 Machine Learning for Data Science y Universidad de Hanze
2022-1-NL01-KA131-HED-000055167-5*, por importe de *(importe concedido)* euros.

En cumplimiento del art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones

☐ **ACEPTO** por medio de este escrito la subvención concedida por la mencionada
Resolución.

Declaro, así mismo, estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la
Seguridad Social.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo establecido en la normativa
específica de los fondos europeos erasmus+.

☐ **RENUNCIA** por medio de este escrito la subvención concedida por la mencionada
Resolución.

Esta renuncia se formaliza en el ejercicio del derecho que dentro del procedimiento
administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de
octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

(NOMBRE Y APELLIDOS BENEFICIARIO/A)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6737859

Código de verificación: MPXjEfMT

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 04/08/2024 17:37:41